

Bogotá D.C., 6 de enero de 2026

Directora
LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Correo electrónico: directora@imct.gov.co ; contactenos@imct.gov.co
Bucaramanga, Santander

Señor
JUAN CAMILO CARDENAS SEPULVEDA
Arquitecto responsable
Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga
Correo electrónico: camilocardenas1391@gmail.com
Bucaramanga, Santander

Radicado Entrada: SIPA – MC60295E2025

Asunto: Concepto Técnico de autorización para Primeros Auxilios en el Teatro Coliseo Peralta, ubicado en Bucaramanga, Santander

Cordial saludo,

Atentamente me permito emitir concepto técnico sobre la intervención a realizarse en el Teatro Coliseo Peralta, bien de interés cultural del ámbito Nacional de acuerdo con el decreto 0292 del 24 de febrero de 1975.

Lo anterior, de conformidad con la documentación aportada y los siguientes criterios de evaluación:

INFORMACIÓN GENERAL:

Número de proyecto SIPA: PROY-20251209113606
Radicado inicial: MC60295E2025 del 9 de diciembre de 2025
Nombre proyecto: Primeros auxilios Teatro Coliseo Peralta
Bien a intervenir: Coliseo Peralta
Departamento: Bogotá, D.C.
Municipio: Bogotá, D.C.
Dirección: Carrera 12 41-70/80 _ Calle 42 11-65/75/85
Propietario: Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga
Tipo de bien: Inmueble declarado bien de interés cultural del ámbito nacional - BICN
Tipo de intervención: Primeros auxilios

Página 1 | 8

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Para la evaluación de la intervención, el solicitante adjunto a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA la siguiente documentación:

Documentación Jurídica

Nombre del Documento	Folios
- Carta de solicitud de autorización de intervención para la intervención en modalidad de primeros auxilios en el bien de interés cultural del Ámbito Nacional denominado Coliseo Peralta suscrito por LAURA MELISSA PATIÑO directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en el que se autoriza a el arquitecto JUAN CAMILO CARDENAS SEPULVEDA Para adelantar los trámites ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en un (1) folio.	1
- Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para el inmueble con número de matrícula inmobiliaria 300-47393 en el que se demuestra en su Anotación Nro 008 que el inmueble es propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en tres (3) folios.	3
- Copia del documento de identidad de LAURA MELISSA PATIÑO directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en un (1) folio.	1
- Decreto 0103 de 2025 suscrito por la alcaldía de Bucaramanga por el cual se nombra a Laura Melissa Patiño Contreras identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.652.598 como directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en un (1) folio.	1
- Diligencia de posesión No. 0058 por el cual se posesiona a Laura Melissa Patiño Contreras identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.652.598 como directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en un (1) folio.	1
- Copia del documento de identidad del arquitecto JUAN CAMILO CARDENAS SEPULVEDA cedula de ciudadanía número 1.095.810.570 de Barrancabermeja (Santander), en un (1) folio. directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en un (1) folio.	1
- Tarjeta profesional del arquitecto JUAN CAMILO CARDENAS SEPULVEDA número A30512014-1095810570, en un (1) folio.	1
- Certificado de vigencia y antecedentes profesionales del arquitecto JUAN CAMILO CARDENAS SEPULVEDA número A30512014-1095810570 expedida el 27 de noviembre de 2025, en un (1) folio.	1
- Tarjeta profesional del Ingeniero Civil SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS número 68202095259STD, en un (1) folio.	1
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS MP 68202-095259 expedido el 5 de noviembre de 2025, en un (1) folio.	1

- Copia del documento de identidad del ingeniero civil SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS cedula de ciudadanía número 91.480.562 de Tunja, en un (1) folio.	1
- Memorial de responsabilidad por parte del ingeniero SANTIAGO RIVERO BOLAÑOS en el que exonera al Ministerio de las Culturas sobre las intervenciones en modalidad de primeros auxilios a realizarse en el inmueble Teatro Coliseo Peralta, en un (1) folio.	1

Documentos Propuesta

Nombre del Documento	Folios
- Memoria descriptiva para el proyecto de intervención en modalidad de primeros auxilios en el Teatro Coliseo Peralta, en diez (10) folios.	10
- Plano PA-01 de 01, Contiene Registro fotográfico del inmueble y de las zonas objeto de primeros auxilios, en un (1) folio.	1
- Plano PA-02 de 02, Contiene Corte Longitudinal, Corte Transversal y Fachada Sur de los primeros Auxilios en el Teatro Coliseo Peralta, en un (1) plano.	1

ESTADO ACTUAL

El inmueble denominado Teatro Coliseo Peralta, ubicado en la Calle 42 N.º 11-65/75/85 de la ciudad de Bucaramanga, presenta un estado crítico de conservación, particularmente en el área correspondiente al escenario y en la fachada orientada hacia la calle 42, como resultado de un proceso progresivo de deterioro estructural.

De acuerdo con lo reportado en el documento técnico presentado, se identifica el desplome apreciable del tramo superior del muro del área de tramoya, el cual presenta desviación vertical hacia el espacio público, fisuras que atraviesan el paramento, pérdida de elementos de la cubierta y una afectación significativa en las conexiones entre el muro, el alero y la cubierta. Estas patologías, según la información suministrada, han generado una pérdida relevante de estabilidad del conjunto estructural, incrementando el riesgo de colapso parcial hacia la vía pública desde una altura aproximada de ocho (8) metros.

Asimismo, conforme a lo señalado por el solicitante, se registra un colapso parcial en la estructura de la cubierta del escenario, específicamente en la cercha N.º 5, evidenciado en la fractura del par sur, la desconexión de la tornapunta, el desprendimiento del manto de caña brava y teja de barro, así como el colapso del revestimiento en bahareque hacia el patio central. Dichas afectaciones se asocian, según el análisis presentado, a la pérdida de apoyo ocasionada por el deterioro y desplome del muro sur, situación agravada por procesos de humedad y filtraciones de aguas lluvias en la cabeza del muro.

Con base en el análisis patológico consignado en la documentación evaluada, se concluye que el inmueble se encuentra en una condición de alto riesgo, tanto para la integridad estructural del bien como para la seguridad de peatones y usuarios, condición que se ve agravada por la progresión del daño documentada entre los años 2021, 2023 y 2025. En consecuencia, a partir de la evaluación de la información aportada, se considera necesaria la adopción de medidas inmediatas de estabilización y mitigación del riesgo, sin perjuicio de los estudios de restauración integral que se encuentran en proceso de revisión ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

La propuesta presentada por el solicitante consiste en la ejecución de intervenciones de primeros auxilios, orientadas a la estabilización estructural y mitigación inmediata del riesgo en el Teatro Coliseo Peralta, con el fin de prevenir colapsos mayores y salvaguardar tanto el bien de interés cultural como su entorno inmediato, sin alterar la integridad ni los valores patrimoniales del inmueble.

Para el muro de la tramoya, la propuesta contempla, en primera instancia, la implementación de medidas preventivas de seguridad mediante el aislamiento del área afectada sobre la calle 42, restringiendo el tránsito peatonal con elementos de señalización y cerramiento temporal. De manera complementaria, se plantea el apuntalamiento de la cubierta que perdió apoyo tras el colapso del muro de bahareque, el aseguramiento o desmontaje controlado del extremo inestable del alero, la reposición de las tejas perdidas y la estabilización del muro fracturado mediante un sistema de retícula en madera, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el documento AIS-610-EP-17.

En relación con la cubierta del escenario, la propuesta incluye el reemplazo del par sur fracturado de la cercha N.º 5, para lo cual se prevé el montaje de torres de andamios certificados, el alzaprime provisional del manto de la cubierta, la instalación del nuevo elemento estructural y la recomposición del sistema de cubierta. Asimismo, se contempla la instalación de un revestimiento en eterboard en la cara de la cercha hacia el patio central y la revisión integral de las conexiones en los apoyos de dicha cercha, con el propósito de restituir su estabilidad y funcionalidad estructural.

En términos generales, la propuesta se orienta a detener el avance del deterioro, reducir de manera inmediata los factores de riesgo identificados y garantizar condiciones mínimas de seguridad estructural, mientras se adelantan o culminan los estudios técnicos de restauración integral del inmueble ante la autoridad competente.

MARCO NORMATIVO

Mediante Decreto 0292 del 24 de febrero de 1975 se declaró "EL Coliseo Peralta" ubicado en la carrera 12 No. 41-70 del municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander, Monumento Nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.

El referido bien de interés cultural no cuenta con Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP aprobado.

Teniendo en cuenta el régimen especial de protección de los bienes de interés cultural el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, se refiere al Régimen Especial de Protección de los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada, y en su numeral 2º dispone:

*"(...) 2. **Intervención.** Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si este fuese requerido.*

La intervención de un bien de interés cultural del ámbito nacional deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, según el caso (...)".

(...) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización..."

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.2-8 del Artículo 2.3.1.3 y el Artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Nacional, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Frente a la solicitud de autorización, el Artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 "Por la cual se modifica y adiciona al Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el patrimonio cultural Material e Inmaterial", establece lo siguiente:

*(...) **Artículo 17.** Modificación del artículo 2.4.1.4.6 del Capítulo 4 del título 1 de la parte 4 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015, único Reglamentario del Sector Cultura, el cual quedará así:*

Artículo 2.4.1.4.4 Tipos de obras para BIC inmuebles. Las diferentes obras que se pueden efectuar en las áreas afectadas de los BIC, sus colindantes, espacios públicos y

sus zonas de influencia, de acuerdo con el nivel de Intervención permitido cuando cuenten con este o con el proyecto de intervención presentado ante la autoridad que hubiere efectuado la declaratoria como BIC, y que deben contar con la previa autorización de intervención son las siguientes:

(...)

1.1. Primeros auxilios. Obras urgentes por realizar en un inmueble que se encuentre en peligro de ruina o riesgo inminente, o que haya sufrido daños por agentes naturales o por la acción humana. Incluye acciones y obras provisionales de protección para detener o prevenir daños mayores tales como: apuntalamiento de muros y elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales y todas aquellas acciones tendientes a evitar el colapso súbito, el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinteras, ornamentaciones, bienes muebles, desmonte controlado de elementos puntuales cuyos anclajes o uniones ya hayan fallado, o cuando haya un desplazamiento desmedido del centro de gravedad, etc.

Artículo 2.4.1.4.6. Solicitud de autorización. La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC mueble su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual, se señalará el tipo de intervención autorizada, de conformidad con lo establecido en el PEMP en caso de contar con este y de conformidad con la siguiente tabla:

BIENES INMUEBLES			
Tipo de Bien Tipo de obras	Intervenciones sin PEMP		
	BICN Grupo Arquitectónico	Colindante con BICN Grupo Arquitectónico	Zona de Influencia de BICN
Primeros auxilios	CT	CT	CT
Reparaciones locativas	CT	CT	CT
Reforzamiento estructural	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	CT
Obra nueva	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT

Por lo anteriormente señalado, para los tipos de obra de "REPARACIONES LOCATIVAS" en BICN, la autorización constará de un concepto técnico (CT), emitido por este Ministerio.

EVALUACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Patrimonio y Memoria en lo de su competencia, una vez revisados los documentos que describen las actividades de la propuesta de intervención son pertinentes para la protección del inmueble Coliseo Peralta de Bucaramanga, las cuales no afectan la integridad física y espacial de este BICN, por lo que se considera técnicamente viable y se emite CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE.

VIGENCIA

De conformidad con el Artículo 19 del Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019, “*Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, el presente concepto cuenta con una vigencia de 36 meses, contada desde la fecha de radicación de salida, y se podrá prorrogar una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. Esta solicitud deberá presentarse hasta 30 días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización.

OBSERVACIONES

- Según el artículo 38 de la Resolución No. 0983 de 2010 del Ministerio de Cultura (hoy, Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) se delegó en el director de Patrimonio y Memoria la función de: “*c. Autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior, incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados BIC del ámbito nacional*”
- En el evento en que se requiera adelantar obras o actividades adicionales a las autorizadas en el presente concepto técnico, en los predios señalados en la misma, el interesado deberá presentar una solicitud de modificación o una nueva solicitud de autorización ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- En el caso que, durante el proceso de ejecución de las obras o actividades autorizadas, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, el solicitante de la autorización debe informar de inmediato al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, o a la autoridad civil o policiva más cercana, para que se tomen las medidas pertinentes para su protección.
- De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015, los tipos de obras para BIC inmuebles que requieran licencia urbanística para su ejecución, al momento de ser solicitada ante la autoridad competente de expedirla, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. La autorización otorgada mediante el presente concepto técnico no exime al interesado de cumplir con las demás disposiciones y trámites establecidos en las normas vigentes, para la ejecución de las obras o actividades. En consecuencia,



Culturas

se deberán obtener las respectivas licencias urbanísticas que correspondan, así como cualquier otro permiso o autorización requerido, ante las autoridades competentes para el efecto.

- El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es responsable de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, arquitectónicas ni estructurales aplicables al proyecto autorizado.
- Para otorgar la autorización a que se refiere la presente Resolución, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tuvo en cuenta los documentos remitidos por parte de la solicitante. En consecuencia, éste último es responsable de la veracidad de la información aportada, así como de que la misma esté actualizada.
- De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 2358 de 2019, el autorizado junto con el encargado del proyecto deberán informarle a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución. Igualmente deberán entregar un informe final sobre la intervención realizada.

Cordialmente,

MÓNICA ORDUÑA MONSALVE

Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Nicolás Beltrán Martín /Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico-GPCA

Revisó: Carolina Márquez Díaz / Coordinadora Grupo de Patrimonio Cultural Arquitectónico - GPCA